



San Isidro, 27 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N°126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, N°018-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, el Informe N°018-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV del 03 de julio de 2020, el Especialista Ambiental del PGIRH, Arq. Julio García Vargas, solicita fondos para el pago y obtención de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (en adelante CIRAs), del TUPA en seis regiones del país correspondientes a diez estaciones hidrometeorológicas, contratación de servicios con cargo a la tarea 1.A.1.b Equipamiento de 153 Estaciones Hidrometeorológicas, que, cuentan con sus respectivas ordenes de servicio y que, se requiere prioritariamente para su presentación en las respectivas Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), en los expedientes de los CIRAs, para el inicio del procedimiento de aprobación, según detalle contenido en dicho documento;

Que, mediante el Informe N°126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ del 27 de julio de 2020, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°018-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV, indica que, los servicios requeridos están relacionados con la actividad a realizar, para el pago del TUPA del Ministerio de Cultura, a fin de tramitar los Certificados de Inexistencia de Restos



Arqueológicos (CIRA), que se trata de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que, recomienda la asignación de fondos en modalidad de "Encargo" por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES (S/ 9,925.60) a nombre del señor ERICKO FERNANDO ITURRIZAGA BOCANEGRA, Asistente de Tesorería de la UE 002 - MGRH, para la ejecución de gastos fuera de la sede central, en el periodo comprendido entre el 30 de julio al 17 de agosto del 2020;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 21 de julio de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001099, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...);"

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES (S/ 9,925.60) a nombre del señor ERICKO FERNANDO ITURRIZAGA BOCANEGRA, Asistente de Tesorería de la UE 002 - MGRH, para la ejecución de gastos fuera de la sede central, en el periodo comprendido entre el 30 de julio al 17 de agosto del 2020, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y



Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Piiego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	: 1 00 – Recursos Ordinarios	
Específica de Gasto	: 26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	9,925.60

Regístrese y comuníquese,




CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos